Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

CAMBIOS A LOS REGLAMENTOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

Apreciado (a) Inversionista,

Fiduciaria Coomeva S.A., sociedad administradora de los Fondos de Inversión Colectiva Avanzar Vista, Avanzar 90 días, Avanzar 180 días, Avanzar 365 días y Avanzar Solidario, se permite informar que:

1. La Junta Directiva en la sesión del 28 de enero de 2020 aprobó la modificación de las cláusulas 2.2.1 Limites a la inversión, así como la cláusula 4.1.2. Tipos de participación para los FIC Avanzar 90 días y FIC Avanzar 365 días.

Fondo de Inversión Colectiva	Modificación
FIC Abierto Avanzar Vista	Numeral 2.2.1. Límites a la inversión
FIC Abierto con pacto de permanencia Avanzar 90 días	Numeral 2.2.1. Límites a la inversión
	Numeral 4.1.2. Tipos de participación
FIC Abierto con pacto de permanencia Avanzar 180 días	Numeral 2.2.1. Límites a la inversión
FIC Abierto con pacto de permanencia Avanzar 365 días	Numeral 2.2.1. Límites a la inversión
	Numeral 4.1.2. Tipos de participación
FIC Abierto con pacto de permanencia Avanzar Solidario	Numeral 2.2.1. Límites a la inversión

2. En el entendido de que dichas reformas modifican derechos económicos de los inversionistas, y en cumplimiento del artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 fueron enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia para su aprobación previa.

3. Las modificaciones anteriormente mencionadas entrarán en vigencia a partir del 15 de abril de 2020. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 14.1 de los reglamentos de los Fondos de Inversión Colectiva, los inversionistas tienen la posibilidad de retirarse en caso que estén en desacuerdo con las modificaciones. Quienes lo manifiesten formalmente, podrán solicitar la redención de sus participaciones, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la presente comunicación.

4. Encuentre a continuación las modificaciones a los reglamentos de cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiducoomeva S.A.:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO AVANZAR VISTA

- **Numeral 2.2.1 Límites a la Inversión**

Título		Límite		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	30	100	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	Bolsa de Valores	30	100	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	No Bolsa	0	~~40~~ 50	0	1 año	BBB-	AAA
Clase Inversión	Renta Fija	~~70~~ 60	100	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	Renta Variable	0	~~30~~ 40	0	1 año	AAA	AAA
Moneda	Pesos Colombianos	~~80~~ 90	100	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	Otras Divisas	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
Sector	Sector Financiero	10	100	0	~~5~~ 3 años	A	AAA
	Sector Real	0	90	0	~~5~~ 3 años	A	AAA
	Nación	0	90	0	~~10~~ 5 años	Riesgo Nación	Riesgo Nación
Clase	Bonos	0	90	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	CDT	10	100	0	~~5~~ 3 años	A	AAA
	Titularización	0	30	0	~~5~~ 3 años	A	AAA
	Papeles Comerciales	0	30	0	1 año	A	AAA
	Time Deposits	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
	FICs	0	~~4~~0	0	1 año	AAA	AAA

Notas:

- Los límites a la inversión se deben calcular sobre la base compuesta por las inversiones en títulos y por las inversiones en otros FICs excluyendo las inversiones en el disponible.
- Las inversiones en renta variable se limitan específicamente a inversiones en otros fondos de inversión colectiva.

Límites de concentración:

Activo	Límite	Base de cálculo
Emisor	Máximo 30% para sector real y financiero, 100% para el Gobierno	Total de Activos del FIC
Grupo Económico	Máximo 30% para sector real	Total de Activos del FIC
Calificación	Máximo 30% para menores a "AAA" o su equivalente en plazos mayores a 1 año	Total de Activos del FIC
No inscritos en Bolsa	• Inversiones en otros FICs: Máximo el 30%, manejando un límite máximo por cada FIC del 20%. • Inversiones en time deposits: Máximo el 10%.	Total de Activos del FIC
Otras divisas	Inversiones en time deposits: Máximo el 10%, manejando una exposición al riesgo cambiario no mayor al 5%.	Total de Activos del FIC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Parágrafo 1. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del Fondo. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2. El plazo promedio ponderado del Fondo de Inversión Colectiva no será mayor a 2 años.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA FIC AVANZAR 90 DÍAS

- **Numeral 2.2.1 Límites a la Inversión**

Título		Límite		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0	70	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	No RNVE	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Bolsa de Valores	0	70	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	No Bolsa	0	100	0	10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Clase Inversión	Renta Fija	0	100	0	10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Moneda	Pesos Colombianos	0	100	0	10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Sector	Sector Financiero	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Sector Real	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Nación	0	100	0	10 años	Riesgo Nación	Riesgo Nación
Clase	Bonos	0	70	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	CDT	0	50	0	~~5~~ 3 años	A	AAA
	Titularización	0	50	0	~~10~~ 3 años	A	AAA
	Papeles Comerciales	0	20	0	1 año	A	AAA
	Facturas	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Títulos Valores	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Derechos económicos	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Cartera de crédito de consumo	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Derechos Fiduciarios	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	FICs	0	~~30~~ 40	0	~~5~~ 2 años	~~A~~ N/A	AAA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Los límites a la inversión se deben calcular sobre la base compuesta por las inversiones en títulos y por las inversiones en otros FICs excluyendo las inversiones en el disponible.

Límites de concentración:

Activo	Límite	Base de cálculo
Valores	Por emisor: Máximo 30% para sector real y financiero, 100% para el Gobierno	Total de Activos del FIC
	Por grupo económico: Máximo 50% para sector real	Total de Activos del FIC
	Por calificación: Máximo 70% para menores a "AAA" o su equivalente en plazos mayores a 1 año	Total de Activos del FIC
Facturas, Títulos Valores y Derechos económicos	Por pagador: Máximo 50%, por emisor: Máximo 30%	Total de Activos del FIC
Cartera de crédito de consumo	Por originador: Máximo 100%, por deudor: Máximo 20%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Activos del FIC
Derechos Fiduciarios	Por originador: Máximo 100%, por deudor: Máximo 20%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Activos del FIC
No inscritos en bolsa	Otros FICs: Máximo 30%, ~~time deposits: Máximo 20%~~	Total de Activos del FIC

Todas las inversiones que se realicen en los activos aquí descritos tendrán otorgamiento de cupo, esto de acuerdo a los estándares, límites y políticas definidas en el modelo interno de riesgo de crédito implementado por la Fiduciaria.

El plazo promedio ponderado del Fondo no será mayor a 3 años.

Condiciones para las inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés–libranza:

Los posibles riesgos identificados en este tipo de operaciones serán mitigados bajo el esquema de administración en el patrimonio autónomo el cual segrega la actividad de originación de la de administración del activo de la siguiente manera:

- La inscripción del patrimonio autónomo en el RUNEOL permite que se obtengan códigos directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación activa del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo.
- La administradora del patrimonio autónomo lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global.
- Adicionalmente, la administradora recibe directamente de cada pagaduría tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.

Límites aplicables a la calificación de los Pagaré-Libranza como activos admisibles en los que invierte el Fondo. Dada la naturaleza de los Pagaré-Libranza, no se requerirá ninguna calificación mínima para los activos que conforman el portafolio del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del análisis de riesgo crediticio que pueda realizar Fiducoomeva de acuerdo a sus políticas para la gestión del Riesgo de Contraparte y el Riesgo de Crédito. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva podrá efectuar inversiones en Pagarés-Libranzas independientemente de la calificación de riesgo que se refleje en los bureau de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

información financiera, comercial y crediticia sobre cada uno de los Deudores, así como también sí al momento del otorgamiento del crédito el Deudor no cuenta con historial crediticio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el crédito que diera origen al Pagaré-Libranza se haya otorgado bajo la libranza y el código del Patrimonio Autónomo constituido para la administración del recaudo, conforme se indica en la política de mitigación de riesgos de este reglamento.
2. Que el deudor no cuente con obligaciones reportadas en las centrales de información financiera como cartera castigada en el sector financiero y en el sector solidario, y si las hubiese tendido, que el crédito que dio origen al Pagaré-Libranza se haya destinado a extinguir dichas obligaciones.
3. Que el deudor del Pagaré-Libranza no presente embargos en su nómina que puedan afectar los descuentos de las cuotas.

Parágrafo 1. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del Fondo. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Condiciones a tener en cuenta en las operaciones de descuento:

- Para todas las operaciones de descuento, la sociedad administradora podrá solicitar garantías, fuentes de pago y demás condiciones que respalden y soporten las operaciones, de acuerdo al procedimiento operativo y a las disposiciones del Comité de Inversiones.
- En ningún caso el vencimiento de los instrumentos a negociar podrá ser inferior a la fecha efectiva de negociación de las operaciones.
- La sociedad administradora cuenta con un procedimiento de gestión de cobro para realizar seguimiento a los vencimientos de las inversiones en operaciones de descuento y procurar su debida diligencia, la aplicación de garantías y ejercer los derechos asumidos en cada caso.
- El recaudo de los flujos provenientes de las inversiones en facturas, títulos valores y demás derechos de contenido económico se realiza de manera directa e irrevocable por parte de la sociedad administradora para el fondo de inversión colectiva; para las inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés–libranza, el recaudo es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.
- Todas las negociaciones y cierres de operaciones de descuento a cargo de los funcionarios del front office delegados para estas actividades deben realizarse a través de medios verificables tales como teléfono con grabación de llamadas o correo electrónico; En todo caso se debe soportar por correo electrónico las condiciones pactadas en estas negociaciones.
- Todas las operaciones de descuento deben contar con la debida autorización del Comité de Inversiones la cual se da como resultado del proceso de análisis y otorgamiento de cupo del deudor, originador, emisor, contraparte y/o intermediario teniendo en cuenta un estudio previo de parte del área de riesgo de acuerdo las políticas definidas en el sistema de administración de riesgo de crédito y de contraparte.
  La selección de los intermediarios con los cuales se realicen operaciones de descuento se ejecutará de acuerdo a los cupos de contraparte previamente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

aprobados y las remuneraciones que se paguen a estos serán negociadas de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado y bajo el principio de mejor ejecución del encargo.

- **Numeral 4.1.2 Tipos de participación**

El Fondo de Inversión Colectiva manejará diferentes tipos de participación los cuales se caracterizarán por asignar una comisión por administración particular teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Según la clasificación del inversionista entre Asociado o No Asociado a la Cooperativa Coomeva
- Según el saldo del inversionista al final del día
- Si el inversionista corresponde a un Fondo de Inversión Colectiva, Fondo de Pensiones Voluntarias o Fondo de Capital Privado administrado por Fiducoomeva

Con base en estos factores se lista a continuación el universo de tipos de participación definido para el Fondo de Inversión Colectiva:

Tipo de Participación		Condición			Comisión de Administración (E.A.)
1	Asociado a Coomeva	-	Saldo > =	$5,000,000	**1.50%**
2	No Asociado a Coomeva 1	$5,000,000	< Saldo <=	$1,000,000,000	~~**2.00**~~ **2.50%**
3	No Asociado a Coomeva 2	-	Saldo >	$1,000,000,000	~~**1.50**~~ **2.00%**
4	Fondos administrados por Fiducoomeva	-	Saldo > =	$ 5,000,000	**0%**

El saldo al que hace referencia el listado de Tipos de Participación corresponde al saldo al final del día para cada inversionista. En los casos en que un inversionista posea más de un encargo en el Fondo, la determinación del saldo corresponderá a la suma total de los saldos de los respectivos encargos. Con base en lo establecido en el numeral 6.2 del presente reglamento, la comisión por administración se calculará diariamente. Teniendo en cuenta lo anterior y cumpliendo las condiciones descritas en el presente numeral, la asignación diaria del respectivo Tipo de Participación a cada uno de los inversionistas es realizada de manera automática por el sistema de valoración de las unidades de participación de los inversionistas.

Parágrafo 1. Para cada Tipo de Participación existirá un valor de unidad independiente.

Parágrafo 2. Los gastos y obligaciones a cargo del Fondo que no correspondan a las condiciones que caracterizan los Tipos de Participación las cuales son mencionadas en el presente numeral serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del fondo de inversión, según lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA FIC AVANZAR 180 DÍAS

- **Numeral 2.2.1 Límites a la Inversión**

Título		Límite		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	~~70~~ 0	100	0	~~12~~ 5 años	A	AAA
	No RNVE	0	~~30~~ 40	0	~~5~~ 10 años	N/A	N/A
	Bolsa de Valores	~~70~~ 0	100	0	~~12~~ 5 años	A	AAA
	No Bolsa	0	~~40~~ 50	0	~~1~~ 10 años	~~BBB-~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Clase Inversión	Renta Fija	0	100	0	~~12~~ 10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Moneda	Pesos Colombianos	~~80~~ 90	100	0	~~12~~ 10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
	Otras Divisas	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
Sector	Sector Financiero	0	100	0	~~12~~ 5 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
	Sector Real	0	100	0	~~12~~ 5 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
	Nación	0	100	0	~~12~~ 5 años	Riesgo Nación	Riesgo Nación
Clase	Bonos	0	100	0	~~12~~ 5 años	A	AAA
	CDT	10	100	0	~~7~~ 3 años	A	AAA
	Titularización	0	50	0	~~10~~ 5 años	A	AAA
	Papeles Comerciales	0	30	0	1 año	A	AAA
	Time Deposits	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
	Facturas	0	~~30~~ 40	0	1 año	N/A	N/A
	Títulos Valores	0	~~30~~ 40	0	1 año	N/A	N/A
	Derechos económicos	0	~~30~~ 40	0	10 años	N/A	N/A
	Cartera de crédito de consumo	0	~~30~~ 40	0	10 años	N/A	N/A
	Derechos Fiduciarios	0	~~30~~ 40	0	10 años	N/A	N/A
	FICs	0	~~30~~ 40	0	1 año	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A

Los límites a la inversión se deben calcular sobre la base compuesta por las inversiones en títulos y por las inversiones en otros FICs excluyendo las inversiones en el disponible.

Límites de concentración:

Activo	Límite	Base de cálculo
Valores	Por emisor: Máximo 30% para sector real y financiero, 100% para el Gobierno	Total de Activos del FIC
	Por grupo económico: Máximo 50% para sector real	Total de Activos del FIC
	Por calificación: Máximo 50% para menores a "AAA" o su equivalente en plazos mayores a 1 año	Total de Activos del FIC
Facturas, Títulos Valores y Derechos económicos	Por pagador: Máximo 50%, por emisor: Máximo 20%	Total de Inversiones en derechos de contenido económico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 950123 • Desde tu móvil: #464
Cali • Colombia • Suramérica
www.fiducoomeva.com

Activo	Límite	Base de cálculo
Cartera de crédito de consumo	Por originador: Máximo 100%, por deudor: Máximo 20%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Inversiones en derechos de contenido económico
Derechos Fiduciarios	Por originador: Máximo 100%, por deudor: Máximo 20%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Inversiones en derechos de contenido económico
No inscritos en bolsa	Otros FICs: Máximo 30%, time deposits: Máximo 10%	Total de Activos del FIC

Todas las inversiones que se realicen en los activos aquí descritos tendrán otorgamiento de cupo, esto de acuerdo a los estándares, límites y políticas definidas en el modelo interno de riesgo de crédito implementado por la Fiduciaria.

El plazo promedio ponderado del Fondo no será mayor a 3 años.

Condiciones para las inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés–libranza:

Los posibles riesgos identificados en este tipo de operaciones serán mitigados bajo el esquema de administración en el patrimonio autónomo el cual segrega la actividad de originación de la de administración del activo de la siguiente manera:

- La inscripción del patrimonio autónomo en el RUNEOL permite que se obtengan códigos directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación activa del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo.
- La administradora del patrimonio autónomo lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global.
- Adicionalmente, la administradora recibe directamente de cada pagaduría tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.

Límites aplicables a la calificación de los Pagaré-Libranza como activos admisibles en los que invierte el Fondo. Dada la naturaleza de los Pagaré-Libranza, no se requerirá ninguna calificación mínima para los activos que conforman el portafolio del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del análisis de riesgo crediticio que pueda realizar Fiducoomeva de acuerdo a sus políticas para la gestión del Riesgo de Contraparte y el Riesgo de Crédito. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva podrá efectuar inversiones en Pagarés-Libranzas independientemente de la calificación de riesgo que se refleje en los bureau de información financiera, comercial y crediticia sobre cada uno de los Deudores, así como también sí al momento del otorgamiento del crédito el Deudor no cuenta con historial crediticio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el crédito que diera origen al Pagaré-Libranza se haya otorgado bajo la libranza y el código del Patrimonio Autónomo constituido para la administración del recaudo, conforme se indica en la política de mitigación de riesgos de este reglamento.
2. Que el deudor no cuente con obligaciones reportadas en las centrales de información financiera como cartera castigada en el sector financiero y en el sector solidario, y si las hubiese tendido, que el crédito que dio origen al Pagaré-Libranza se haya destinado a extinguir dichas obligaciones.
3. Que el deudor del Pagaré-Libranza no presente embargos en su nómina que puedan afectar los descuentos de las cuotas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Parágrafo 1. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del Fondo. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Condiciones a tener en cuenta en las operaciones de descuento:

- Para todas las operaciones de descuento, la sociedad administradora podrá solicitar garantías, fuentes de pago y demás condiciones que respalden y soporten las operaciones, de acuerdo al procedimiento operativo y a las disposiciones del Comité de Inversiones.
- En ningún caso el vencimiento de los instrumentos a negociar podrá ser inferior a la fecha efectiva de negociación de las operaciones.
- La sociedad administradora cuenta con un procedimiento de gestión de cobro para realizar seguimiento a los vencimientos de las inversiones en operaciones de descuento y procurar su debida diligencia, la aplicación de garantías y ejercer los derechos asumidos en cada caso.
- El recaudo de los flujos provenientes de las inversiones en facturas, títulos valores y demás derechos de contenido económico se realiza de manera directa e irrevocable por parte de la sociedad administradora para el fondo de inversión colectiva; para las inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés–libranza, el recaudo es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.
- Todas las negociaciones y cierres de operaciones de descuento a cargo de los funcionarios del front office delegados para estas actividades deben realizarse a través de medios verificables tales como teléfono con grabación de llamadas o correo electrónico; En todo caso se debe soportar por correo electrónico las condiciones pactadas en estas negociaciones.
- Todas las operaciones de descuento deben contar con la debida autorización del Comité de Inversiones la cual se da como resultado del proceso de análisis y otorgamiento de cupo del deudor, originador, emisor, contraparte y/o intermediario teniendo en cuenta un estudio previo de parte del área de riesgo de acuerdo las políticas definidas en el sistema de administración de riesgo de crédito y de contraparte.

  La selección de los intermediarios con los cuales se realicen operaciones de descuento se ejecutará de acuerdo a los cupos de contraparte previamente aprobados y las remuneraciones que se paguen a estos serán negociadas de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado y bajo el principio de mejor ejecución del encargo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA FIC AVANZAR 365 DÍAS

- **Numeral 2.2.1 Límites a la Inversión**

Título		Límite		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0	80	0	~~15~~ 10 años	A	AAA
	No RNVE	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Bolsa de Valores	0	80	0	~~15~~ 10 años	A	AAA
	No Bolsa	0	100	0	10 años	~~BBB-~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Clase Inversión	Renta Fija	0	100	0	~~15~~ 10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
Moneda	Pesos Colombianos	0	100	0	~~15~~ 10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
	Otras Divisas	0	20	0	1 año	BBB-	AAA
Sector	Sector Financiero	0	100	0	~~15~~ 10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
	Sector Real	0	100	0	~~15~~ 10 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A
	Nación	0	100	0	~~15~~ 10 años	Riesgo Nación	Riesgo Nación
Clase	Bonos	0	80	0	~~15~~ 10 años	A	AAA
	CDT	0	80	0	7 años	A	AAA
	Titularización	0	50	0	~~15~~ 10 años	A	AAA
	Papeles Comerciales	0	30	0	1 año	A	AAA
	Time Deposits	0	20	0	1 año	BBB-	AAA
	Facturas	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Títulos Valores	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Derechos económicos	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Cartera de crédito de consumo	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	Derechos Fiduciarios	0	100	0	10 años	N/A	N/A
	FICs	0	~~30~~ 40	0	5 años	~~A~~ N/A	~~AAA~~ N/A

Los límites a la inversión se deben calcular sobre la base compuesta por las inversiones en títulos y por las inversiones en otros FICs excluyendo las inversiones en el disponible.

Límites de concentración:

Activo	Límite	Base de cálculo
Valores	Por emisor: Máximo 30% para sector real y financiero, 100% para el Gobierno	Total de Activos del FIC
	Por grupo económico: Máximo 50% para sector real	Total de Activos del FIC
	Por calificación: Máximo 70% para menores a "AAA" o su equivalente en plazos mayores a 1 año	Total de Activos del FIC
Facturas, Títulos Valores y Derechos económicos	Por pagador: Máximo 50%, por emisor: Máximo 30%	Total de Activos del FIC
Cartera de crédito de consumo	Por originador: Máximo 100%, por deudor: Máximo 20%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Activos del FIC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Activo	Límite	Base de cálculo
Derechos Fiduciarios	Por originador: Máximo 100%, por deudor: Máximo 20%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Activos del FIC
No inscritos en bolsa	Otros FICs: Máximo 30%, time deposits: Máximo 20%	Total de Activos del FIC

Todas las inversiones que se realicen en los activos aquí descritos tendrán otorgamiento de cupo, esto de acuerdo a los estándares, límites y políticas definidas en el modelo interno de riesgo de crédito implementado por la Fiduciaria.

El plazo promedio ponderado del Fondo no será mayor a 5 años.

Condiciones para las inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés–libranza:

Los posibles riesgos identificados en este tipo de operaciones serán mitigados bajo el esquema de administración en el patrimonio autónomo el cual segrega la actividad de originación de la de administración del activo de la siguiente manera:

- La inscripción del patrimonio autónomo en el RUNEOL permite que se obtengan códigos directamente ante las entidades pagadoras lo que garantiza la participación activa del patrimonio autónomo en el recaudo de los flujos futuros mitigando así el riesgo de afectación de la operación por eventos relacionados con el originador del activo.
- La administradora del patrimonio autónomo lleva un registro individualizado de cada operación y su legítimo tenedor, lo que evita que los recursos se manejen de manera global.
- Adicionalmente, la administradora recibe directamente de cada pagaduría tanto los recursos como la relación de los descuentos por nómina, lo que evita la incidencia del originador en el manejo tanto de la información como de los recursos y permite una oportuna gestión del riesgo de crédito.

Límites aplicables a la calificación de los Pagaré-Libranza como activos admisibles en los que invierte el Fondo. Dada la naturaleza de los Pagaré-Libranza, no se requerirá ninguna calificación mínima para los activos que conforman el portafolio del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del análisis de riesgo crediticio que pueda realizar Fiducoomeva de acuerdo a sus políticas para la gestión del Riesgo de Contraparte y el Riesgo de Crédito. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva podrá efectuar inversiones en Pagarés-Libranzas independientemente de la calificación de riesgo que se refleje en los bureau de información financiera, comercial y crediticia sobre cada uno de los Deudores, así como también sí al momento del otorgamiento del crédito el Deudor no cuenta con historial crediticio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el crédito que diera origen al Pagaré-Libranza se haya otorgado bajo la libranza y el código del Patrimonio Autónomo constituido para la administración del recaudo, conforme se indica en la política de mitigación de riesgos de este reglamento.
2. Que el deudor no cuente con obligaciones reportadas en las centrales de información financiera como cartera castigada en el sector financiero y en el sector solidario, y si las hubiese tendido, que el crédito que dio origen al Pagaré-Libranza se haya destinado a extinguir dichas obligaciones.
3. Que el deudor del Pagaré-Libranza no presente embargos en su nómina que puedan afectar los descuentos de las cuotas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Parágrafo 1. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del Fondo. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Condiciones a tener en cuenta en las operaciones de descuento:

- Para todas las operaciones de descuento, la sociedad administradora podrá solicitar garantías, fuentes de pago y demás condiciones que respalden y soporten las operaciones, de acuerdo al procedimiento operativo y a las disposiciones del Comité de Inversiones.
- En ningún caso el vencimiento de los instrumentos a negociar podrá ser inferior a la fecha efectiva de negociación de las operaciones.
- La sociedad administradora cuenta con un procedimiento de gestión de cobro para realizar seguimiento a los vencimientos de las inversiones en operaciones de descuento y procurar su debida diligencia, la aplicación de garantías y ejercer los derechos asumidos en cada caso.
- El recaudo de los flujos provenientes de las inversiones en facturas, títulos valores y demás derechos de contenido económico se realiza de manera directa e irrevocable por parte de la sociedad administradora para el fondo de inversión colectiva; para las inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés–libranza, el recaudo es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.
- Todas las negociaciones y cierres de operaciones de descuento a cargo de los funcionarios del front office delegados para estas actividades deben realizarse a través de medios verificables tales como teléfono con grabación de llamadas o correo electrónico; En todo caso se debe soportar por correo electrónico las condiciones pactadas en estas negociaciones.
- Todas las operaciones de descuento deben contar con la debida autorización del Comité de Inversiones la cual se da como resultado del proceso de análisis y otorgamiento de cupo del deudor, originador, emisor, contraparte y/o intermediario teniendo en cuenta un estudio previo de parte del área de riesgo de acuerdo las políticas definidas en el sistema de administración de riesgo de crédito y de contraparte.

  La selección de los intermediarios con los cuales se realicen operaciones de descuento se ejecutará de acuerdo a los cupos de contraparte previamente aprobados y las remuneraciones que se paguen a estos serán negociadas de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado y bajo el principio de mejor ejecución del encargo.

- **Numeral 4.1.2 Tipos de participación**

El Fondo de Inversión Colectiva manejará diferentes tipos de participación los cuales se caracterizarán por asignar una comisión por administración particular teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Según la clasificación del inversionista entre Asociado o No Asociado a la Cooperativa Coomeva
- Según el saldo del inversionista al final del día

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

- Si el inversionista corresponde a un Fondo de Inversión Colectiva, Fondo de Pensiones Voluntarias o Fondo de Capital Privado administrado por Fiducoomeva

Con base en estos factores se lista a continuación el universo de tipos de participación definido para el Fondo de Inversión Colectiva:

Tipo de Participación		Condición			Comisión de Administración (E.A.)
1	Asociado a Coomeva	-	Saldo > =	$1,000,000	**1.90%**
2	No Asociado a Coomeva 1	$1,000,000	< Saldo <=	$1,000,000,000	~~**2.40**~~ **2.90%**
3	No Asociado a Coomeva 2	-	Saldo >	$1,000,000,000	~~**1.90**~~ **2.40%**
4	Fondos administrados por Fiducoomeva	-	Saldo > =	$ 1,000,000	**0%**

El saldo al que hace referencia el listado de Tipos de Participación corresponde al saldo al final del día para cada inversionista. En los casos en que un inversionista posea más de un encargo en el Fondo, la determinación del saldo corresponderá a la suma total de los saldos de los respectivos encargos. Con base en lo establecido en el numeral 6.2 del presente reglamento, la comisión por administración se calculará diariamente. Teniendo en cuenta lo anterior y cumpliendo las condiciones descritas en el presente numeral, la asignación diaria del respectivo Tipo de Participación a cada uno de los inversionistas es realizada de manera automática por el sistema de valoración de las unidades de participación de los inversionistas.

Parágrafo 1. Para cada Tipo de Participación existirá un valor de unidad independiente.

Parágrafo 2. Los gastos y obligaciones a cargo del Fondo que no correspondan a las condiciones que caracterizan los Tipos de Participación las cuales son mencionadas en el presente numeral serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del fondo de inversión, según lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA FIC AVANZAR SOLIDARIO

- **Numeral 2.2.1 Límites a la Inversión**

Título		Límite		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0	100	0	~~10~~ 5 años	N/A	AAA
	Bolsa de Valores	0	100	0	~~10~~ 5 años	N/A	AAA
	No Bolsa	0	~~40~~ 50	0	1 año	N/A	AAA
Clase Inversión	Renta Fija	0	100	0	~~10~~ 5 años	N/A	AAA
	Renta Variable	0	~~30~~ 40	0	1 año	BBB-	AAA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Título		Límite		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Moneda	Pesos Colombianos	90	100	0	~~10~~ 5 años	N/A	AAA
	Otras Divisas	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
Sector	Sector Financiero	0	100	0	~~10~~ 5 años	N/A	AAA
	Sector Real	0	100	0	5 años	BBB-	AAA
	Nación	0	100	0	~~10~~ 5 años	Riesgo Nación	Riesgo Nación
Clase	Bonos	0	100	0	~~10~~ 5 años	BBB-	AAA
	CDT	0	100	0	~~10~~ 5 años	N/A	AAA
	Titularización	0	30	0	~~10~~ 5 años	BBB-	AAA
	Papeles Comerciales	0	30	0	1 año	BBB-	AAA
	Time Deposits	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
	FICs	0	~~30~~ 40	0	1 año	BBB-	AAA

Notas:

- Los límites a la inversión se deben calcular sobre la base compuesta por las inversiones en títulos y por las inversiones en otros FICs excluyendo las inversiones en el disponible. Esto exceptuando los casos listados a continuación en los que los límites aplican sobre el total de los activos del Fondo.
- Como regla general de diversificación, no se invertirá en un mismo emisor que cuente con una calificación de riesgo vigente más del 30% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, salvo en los valores de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.
- Para emisores de CDTs que no cuenten con una calificación de riesgo vigente, no se podrá invertir en un mismo emisor más del 15% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva y en total las inversiones en estos emisores no podrán significar más del 35% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Las inversiones no inscritas en bolsa hacen exclusiva referencia a las inversiones en otros fondos de inversión colectiva hasta máximo un 30% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, así como las inversiones en time deposits hasta máximo un 10% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Las inversiones en renta variable se limitan específicamente a inversiones en otros fondos de inversión colectiva.
- Las inversiones en otras divisas hacen exclusiva referencia a inversiones en time deposits, para lo cual la exposición al riesgo cambiario del Fondo no podrá ser mayor al 5% del valor de los activos del Fondo.

Parágrafo 1. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del Fondo. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Parágrafo 2. El plazo promedio ponderado del Fondo de Inversión Colectiva no será mayor a 2 años.

Cordialmente,

MARÍA TERESA GONZÁLEZ BEDOYA
Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado